



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 154-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de abril del 2022

#### VISTOS:

El Oficio N° 0086-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de marzo de 2022; Informe N° 0252-2022-UP/UNAJ, de fecha 06 de abril de 2022; Acuerdo N° 184-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 30 de marzo del 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, es el representante legal de la Universidad; siendo sus atribuciones dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 096-2022-CCO-UNAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, se resolvió APROBAR la convocatoria, base, reglamento, cronograma, cuadro de Plazas y anexos, de la convocatoria al concurso Público de contrato docente UNAJ 2022-II.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 099-2022-CCO-UNAJ, de fecha 11 de marzo del 2022, se resolvió DESIGNAR como miembros del Jurado Calificador para el Concurso Público para Contrato Docente 2022-II, de la Universidad Nacional de Juliaca (...).

Que, mediante Oficio N° 0086-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de marzo de 2022, el Vicepresidente (e) de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, menciona que considerando la labor meritoria que ha realizado los jurados calificadores a favor del Concurso y de la Universidad Nacional de Juliaca, propone ante el Pleno de Comisión Organizadora el pago a (12) catedráticos que actuaron como jurados calificadores del 24 al 29 de marzo del año en curso, así mismo informa que Vicepresidencia Académica requirió el apoyo de 04 personales de soporte técnico informático que prestaron apoyo en el manejo de equipos audiovisuales, laptop, grabaciones de clases magistrales y transmisión por Facebook, durante las clases magistrales del 28 de marzo del presente año. Para tal efecto anexa a su informe la relación de jurados y personal de soporte técnico.

Que, mediante Informe N° 0252-2022-UP/UNAJ, de fecha 06 de abril de 2022, el jefe de la Unidad de presupuesto Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Informa que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal a efectos de proceder con la atención de pago de jurados calificadores y personal de soporte técnico informático del concurso público para contrato docente 2022-II, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNAJ, por un monto de S/ 4,000.00 soles.

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto LEY N° 28411, precisa en su Disposición Final lo siguiente: CUARTA.- Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2022, mediante Acuerdo N° 184-2022-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD OTORGAR una retribución económica

Página 1 de 2



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



## COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 154-2022-CCO-UNAJ

a los miembros del Jurado Calificador de Concurso de Contrato Docente 2022-2, ascendiente a S/ 300.00 soles a cada uno, así como al personal de soporte técnico el monto de S/ 100.00 soles a cada uno, mismo que para su viabilidad la Dirección General de Administración debe de coordinar con las dependencias correspondientes.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2022-P-CO-UNAJ, de fecha 11 de abril de 2022, se resolvió ENCARGAR al Dr. José Luis Pineda Tapia Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, los días 12 y 13 de abril del 2022 o mientras dure la comisión de servicios del Presidente de la Comisión Organizadora, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** una retribución económica a los miembros del Jurado Calificador de Concurso de Contrato Docente 2022-2, ascendiente a S/ 300.00 soles a cada uno, así como al personal de soporte técnico el monto de S/ 100.00 soles a cada uno.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la dirección General de Administración, realice el trámite respectivo del presente acto resolutivo, resguardando el marco normativo vigente. .

**Artículo Tercero-** NOTIFICAR el presenta Acto Resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

